



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ**, identificado con **NIT. 901.575.545-8**, conformado por **(i) RING INGENIERÍA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.490.810-5 representada legalmente por **ROBERTO CARLOS GARCÍA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.291.146 de Barranquilla con un porcentaje de participación del 50% y **(ii) MARIO ALBERTO PATERNINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.422.228 expedida en San Marcos con un porcentaje de participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.859.148**, expedida en Sincelejo; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ**, identificado con **NIT. 901.575.545-8**, celebraron el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO** cuyo objeto es "(...) **CONTRATAR "LA REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ". (...)"**
2. De acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** el plazo del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) **El plazo global del contrato es de TRES (3) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 1 de 8

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

*inicio del respectivo contrato.*

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)*

3. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 917.028.570,00) M/CTE.** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022 (...)"

4. El día nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), se suscribió **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación del **CONTRATO** el día nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

5. Mediante comunicación de fecha dos (02) del junio del dos mil veintidós (2022), el **Contratista de Obra**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"(...)

*Como es de su conocimiento durante el desarrollo de las actividades de inicio y ejecución del presente contrato se han evidenciado un numero de inconsistencias y de temas abordados que han surgido durante las actividades de inicio como lo son:*

- 1- Verificación de estudios de suelos.
- 2- Verificación de planos oficiales de diseños.
- 3- Verificación y reestructuración de diseños estructurales.
- 4- Ajustes a actividades contratadas en presupuesto de obra.
- 5- Licencia de construcción. Etc.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 2 de 8





**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8**

*a las cuales no se les ha dado solución como tal y estamos a esperas de que sean resultas en la menor brevedad posible y que sin estas resultas no podremos seguir con el avance de la obra.*

*Queremos y pedimos que la entidad esclarezca estos temas y legalice lo que compete a diseños en el caso de realizar modificaciones a estos, con el fin de garantizar, optimizar y priorizar los recursos de tal forma que el objeto contractual cumpla con su finalidad. No se puede continuar con los trabajos y actividades de obra, hasta que podamos contar con los diseños del proyecto debidamente ajustados y haya aclaración en los temas anteriormente mencionados y expuesto en comités anteriores.*

*lo que hemos encontrado en terreno en tiempo real, no es lo que se sostiene en los estudios y se necesita la verificación de estudios y en el caso de diseños si es conveniente también una revisión de la propuesta estructural.*

*Quiero dejar constancia que para el contratista siempre ha sido una prioridad la ejecución del contrato de obra y evidencia de esto es que con todas las dificultades y novedades que se han presentado para realizar las actividades que conducen a la ruta crítica del proyecto no se ha escatimado en colocar los insumos y al personal necesario para su ejecución. Aclarando que ha habido actividades que se han visto perdidas en su totalidad por las novedades presentadas y las condiciones de suelos que se encuentran en el terreno.*

*El contratista a notificado por medio de oficios y a expresado en comités de obras realizados las novedades que se han surgido y las condiciones meteorológicas que se han presentado a diario desde el inicio de la obra y por las cuales también nos hemos visto afectados.*

*Todo esto mencionado y que está a su conocimiento nos induce a paralizar y suspender todas las actividades hasta que se esclarezcan todos estos temas, incluyendo la actualización de la licencia de construcción ya que a la fecha la licencia esta a nombre y cargo del contratista anterior. (...)” [sic]*

6. Mediante comunicado CCM-MT-QUIB-028-02, de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del contratista de obra, señalando:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 3 de 8





**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8**

*"(...) En respuesta a la solicitud expresa mediante correo electrónico el día 03 de junio de 2022, "SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" de suspender el contrato de obra 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022, nos permitimos indicar:*

*"Como es de su conocimiento durante el desarrollo de las actividades de inicio y ejecución del presente contrato se han evidenciado un numero de inconsistencias y de temas abordados que han surgido durante las actividades de inicio como lo son:*

- 1- Verificación de estudios de suelos.*
- 2- Verificación de planos oficiales de diseños.*
- 3- Verificación y reestructuración de diseños estructurales.*
- 4- Ajustes a actividades contratadas en presupuesto de obra.*
- 5- Licencia de construcción. Etc.*

*a las cuales no se les ha dado solución como tal y estamos a esperas de que sean resultas en la menor brevedad posible y que sin estas resultas no podremos seguir con el avance de la obra.*

*Queremos y pedimos que la entidad esclarezca estos temas y legalice lo que compete a diseños en el caso de realizar modificaciones a estos, con el fin de garantizar, optimizar y priorizar los recursos de tal forma que el objeto contractual cumpla con su finalidad. No se puede continuar con los trabajos y actividades de obra, hasta que podamos contar con los diseños del proyecto debidamente ajustados y haya aclaración en los temas anteriormente mencionados y expuesto en comités anteriores.*

*lo que hemos encontrado en terreno en tiempo real, no es lo que se sostiene en los estudios y se necesita la verificación de estudios y en el caso de diseños si es conveniente también una revisión de la propuesta estructural.*

*Quiero dejar constancia que para el contratista siempre ha sido una prioridad la ejecución del contrato de obra y evidencia de esto es que con todas las dificultades y novedades que se han presentado para realizar las actividades que conducen a la ruta crítica del proyecto no se ha escatimado en colocar los insumos y al personal necesario para su ejecución. Aclarando que ha habido actividades que se han visto perdidas en su totalidad por las novedades presentadas y las condiciones de suelos que se encuentran en el terreno.*

*El contratista a notificado por medio de oficios y a expresado en comités de obras*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 4 de 8





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

realizados las novedades que se han surgido y las condiciones meteorológicas que se han presentado a diario desde el inicio de la obra y por las cuales también nos hemos visto afectados.

Todo esto mencionado y que está a su conocimiento nos induce a paralizar y suspender todas las actividades hasta que se esclarezcan todos estos temas, incluyendo la actualización de la licencia de construcción ya que a la fecha la licencia esta a nombre y cargo del contratista anterior.

*Rta. / Son evidentes los acontecimientos relacionados por el contratista, debido a que la ejecución de la etapa de revisión y reajuste, por lo que el CONTRATISTA, a su costa ha realizado un estudio de suelos para poder verificar que el diseño estructural se encuentre acorde con el entregado por la entidad contratante, el cual fue el resultado de la ejecución de la etapa I del contrato de obra No 89732-001- 2020 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-017-2020) y no por el CONTRATSITA actual.*

*Es de resaltar que el contratista hasta tanto no tenga los resultados estudio de suelos, no podrá entregar el informe de revisión y ajustes de los diseños entregados por la entidad y se pueda proceder a la ejecución de la construcción de la obra.*

*En conclusión, esta Interventoría encuentra que los hechos establecidos en el oficio SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 89732-001-2021 (89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) se enmarquen en una condición para realizar una suspensión, situaciones que nos permiten avalar la suspensión del contrato de obra que tiene por objeto la CONTRATAR "LA REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO UBICADA EN QUIBDÓ". Y esperamos la aprobación de la entidad contratante para que en común acuerdo se eleve el acta de suspensión correspondiente, sugiriendo una suspensión por treinta (30) días calendarios sin perjuicio de levantar la suspensión antes, si las condiciones que la generaron se normalizan, o prorrogarla, en caso que se continúe con los acontecimientos que la generaron.*

*La interventoría solicita que en caso que se apruebe la suspensión del contrato de obra, se genere el trámite de suspensión al contrato de interventoría por las mismas condiciones que el de obra. (...)" [sic]*

7. La Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), señaló lo siguiente:

"(...)

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 5 de 8





**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8**

*Con base en las situación evidenciada en el predio destinado para la construcción de la Sede Territorial del Ministerio de Trabajo en Quibdó (Chocó), y las demás situaciones relacionadas a este mismo proyecto elevadas por el contratista y avaladas por la interventoría, esta supervisión considera prudente realizar la solicitud de suspensión de los contratos de Obra No. 89732-001-2022 (PAF-SEDESMINTRABAJO-O-004-2022) y de Interventoría No. 89732-004-2020 (PAF-SEDES MINTRABAJO-I-028-2020), basados en las comunicaciones elevadas el contratista, y el aval emitido por la interventoría al respecto.*

*Cabe aclarar que, se ha estado reportando constantemente a esta supervisión el estado del lote, de la obra y de los acontecimientos imprevistos ocurridos con el proyecto, y se han hecho las respectivas mesas de trabajo con el acompañamiento del Ministerio de Trabajo. En el mencionado lote, se halló una estructura de una construcción antigua de la cual no se tenía conocimiento y la cual es necesario retirar para ejecutar el proyecto retrasando el resto de obras para dar continuidad al mismo, igualmente debido al clima, el cual ha dificultado las labores preliminares ya realizadas, ha modificado en parte el nivel freático del suelo, causando irregularidades con el estudio de suelos existente que deben ser revisadas hasta que se tenga plena confirmación del sistema de cimentación a utilizar.*

*Es necesario tener en cuenta, que el contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra deberá presentar una nueva programación ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA del contrato de interventoría.*

*La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, es de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra por el término de 30 días calendarios, lo anterior, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generará gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o Ministerio de Trabajo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista. (...)” [sic]*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 6 de 8

VERIFICADO  
SERVICIOALCLIENTE  
DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

8. El Comité Técnico No. 39, celebrado entre los días diecisiete (17) al veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**. Lo anterior, con base en la solicitud del contratista, el aval de la Interventoría y el concepto emitido por el supervisor del Contrato.
9. De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente la ejecución del mismo, mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento.
10. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y hasta el veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022).

**CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con la presente **SUSPENSIÓN No. 1**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS DEL CONTRATO**. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas. Según los siguientes amparos, coberturas y vigencia:

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor total del <b>Contrato</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	<b>10%</b> del valor total del <b>Contrato</b> .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De Lavallo

Página 7 de 8





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 89732-001-2022 (PAF-SEDES MINTRABAJO-O-004-2022) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) Y EL CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ, NIT: 901.575.545-8

Estabilidad y calidad de la Obra	<b>30%</b> del valor del <b>Contrato</b> .	Vigente cinco <b>(5) años</b> contados a partir de la suscripción del <b>acta de entrega y recibo a satisfacción</b> final de la obra
----------------------------------	--	---

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>20%</b> del valor del <b>Contrato</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>Contrato</b> .

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

**CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE**

  
**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
 Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
 En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**EL CONTRATISTA**

  
**DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
 Representante  
**CONSORCIO TERRITORIAL QUIBDÓ**  
 NIT: 901.575.545-8

VOTADO SECRETARÍA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho  
 Revisó y Aprobó: José Luis Ariza De La Parra